

# ~~ORDENANZA Nº~~ 12123

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA  
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

## ORDENANZA

Art. 1: Dispónese la creación de la “Escuela de Administración Municipal”, destinada a la capacitación y formación de los agentes de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe; garantizando el efectivo cumplimiento de los derechos reconocidos en materia de capacitación en la Ley Nº 9.286.

Art. 2: Son objetivos de esta Escuela:

- a) Identificar necesidades de cambio organizacional.
- b) Propiciar el desarrollo de habilidades administrativas, operativas y técnicas.
- c) Estimular la capacitación y actualización permanente, con el fin de mejorar el desempeño del agente municipal y el servicio público que se brinda a la ciudadanía.
- d) Contribuir con el desarrollo de la carrera del agente y su jerarquización.
- e) Promover una mayor participación para lograr un saber utilizable.

Art. 3: La Escuela de Administración Municipal funcionará en el ámbito de la Subsecretaría de la Función Pública, la cual será competente para modificar y/o actualizar sus programas y contará con un “Consejo Ejecutivo Paritario” integrado por dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y dos (2) representantes de la Asociación Sindical de Obreros y Empleados Municipales (A.S.O.E.M.).

En los casos en que las actividades a desarrollar por la Escuela de Administración Municipal se encuentren vinculadas a los ámbitos del Concejo Municipal, del Tribunal de Cuentas y de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, se deberá convocar a las respectivas autoridades a efectos de

# ~~ORDENANZA Nº~~ 12123

intervenir en la diagramación, modificación, actualización y ejecución de los programas de formación y capacitación correspondientes.

Art. 4: Dispónese la creación en el ámbito de la Escuela de Administración Municipal de las áreas de “Capacitación Continua”, “Estímulo” y de “Formación Municipal”.

Art. 5: El área de “Capacitación Continua” tendrá como objetivos:

- a) Promocionar acciones formativas y mejorar el desempeño de los agentes, materializándose en la obtención de resultados.
- b) Contribuir con el desarrollo, entrenamiento y formación del agente.
- c) Fortalecer la calidad institucional por medio de la formación del personal municipal.

Art. 6: El área “Estímulo” tendrá como objetivos el acceso a la adjudicación de becas de perfeccionamiento así como la instrumentación de mecanismos para el análisis y medición continúa de los alcances de los dos programas anteriores, con el objeto de:

- a) Promover la actualización y perfeccionamiento profesional del agente municipal.
- b) Generar sentido de pertenencia y mejorar el nivel de motivación de los agentes.
- c) Impulsar la profesionalidad de los agentes al servicio de las administraciones públicas, como garantía de calidad en los servicios públicos prestados a los ciudadanos.

Art. 7: El área de “Formación Municipal” tendrá los siguientes objetivos:

- a) Fomentar la formación de los agentes municipales, brindando a los mismos las herramientas necesarias para su amplio desarrollo y progreso en la carrera administrativa.
- b) Lograr mayor profesionalización de las tareas y actualización técnica.

Art. 8: Dentro del área de “Formación Municipal” funcionará la Escuela Superior de

# ~~ORDENANZA~~ Nº 12123

Administración Municipal (E.S.A.M.), la cual constará con la siguiente estructura:

## CURSO CICLO BÁSICO:

- Objetivo. Brindar conocimientos básicos y herramientas técnicas – específicas a fin de lograr el desarrollo de competencias generales y definidas para el desempeño de las funciones de los agentes municipales a nivel operativo.
- Destinatarios. Personal de la Administración que comprende las categorías 8 a la 15.

## II. CURSO TRAMO SUPERVISIÓN:

- Objetivo. Desarrollar conocimientos generales y específicos de acuerdo a las funciones que desempeñan.
- Destinatarios. Personal de la Administración Municipal que comprende las categorías 16 a 18.

## III. CURSO TRAMO SUPERIOR:

- Objetivo. Desarrollar y fortalecer las competencias de Jefes y Directores.
- Destinatarios. Personal de la Administración Municipal que comprende las categorías 19 a 24.

Art. 9: El “Consejo Ejecutivo Paritario” determinará el perfil de los capacitadores a cargo de los cursos referidos en el artículo precedente, pudiendo convocar a tales efectos a los agentes de los niveles superiores cuando se trate de capacitaciones correspondientes a los cursos ciclo básico y tramo supervisión.

# ~~ORDENANZA N°~~ 12123

Art. 10: Los agentes que aprueben los cursos detallados en el artículo precedente, deberán ser tenidos en cuenta de acuerdo a un orden de prelación y mérito para futuras modificaciones en la planta orgánica, como así también se registrará como antecedentes a favor al momento del llamado a concurso interno para cubrir vacantes.

Art. 11: Derógase la Ordenanza N° 10.466.

Art. 12: La erogación que demande la ejecución de la presente serán contemplado en el Presupuesto Municipal en las partidas pertinentes

Art. 13: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 11 de septiembre de 2014.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas

Expte.DE-0429010580678 (NI).-